

FIRMA DE
**CONVENIO DE INTERCAMBIO
CULTURAL Y DE INFORMACIÓN**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, FEBRERO 18 DE 2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE INTERCAMBIO CULTURAL Y DE INFORMACIÓN PARA IMPULSAR LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. CONGRESO DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS, OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IIRSODH" REPRESENTADA POR EL DR. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ RESCIA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIENES ACTUNDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

De "EL H. CONGRESO DE OAXACA":

- I. Que es el depositario del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Oaxaca, integrado por diputados electos de manera popular por las y los ciudadanos oaxaqueños, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Diputado Irineo Molina Espinoza, ejerce la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, teniendo dentro de sus atribuciones como lo establece la fracción II del artículo 40 BIS del mismo ordenamiento jurídico, su representación legal.
- III. Que en atención a lo estipulado por las fracciones IX, X y XII del artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, son facultades y obligaciones de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado; las de establecer el Centro de Informática Legislativa, el cual realizará la recopilación y procesamiento de la información legislativa del Estado y estará en permanente contacto con las instituciones y organizaciones relativas; Velar por el acervo y acrecentamiento de la Biblioteca de la Legislatura, así como por el establecimiento y guarda del Archivo del

Congreso; y la de celebrar convenios de coordinación con las Entidades y dependencias del Gobierno del Estado, cuando las mismas no tengan duración mayor a la del periodo para la que fue electa; en caso contrario será necesario el acuerdo de la Legislatura.

- IV. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Catorce Oriente número 1, San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, Código Postal 71248.

Del "IIRESODH":

- I. El Instituto Interamericano de Responsabilidad Social y Derechos Humanos es una Asociación Civil legalmente constituida en San José de Costa Rica, desde el 15 de mayo de 2011, bajo el número de cédula 2-321-024,
- II. Que su representación legal la ocupa el Dr. Víctor Manuel Rodríguez Rescía, quien funge como presidente del mismo, acorde al instrumento previamente citado y quien a la fecha no ha sido removido ni limitado en el ejercicio de sus funciones, contando con toda la capacidad legal para suscribir en nombre y representación del IIRESODH.
- III. Ubicada en San Rafael de Escazú, Villas de San Rafael Número 1, Doscientos metros norte de la agencia del Banco Nacional Premier. San José, Costa Rica. P.O. BOX 1233-1100 Tibás, con correo electrónico para notificaciones contacto@iiresodh.com.

De "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que reconocen la personalidad con la que mutuamente se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo al contenido de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio, tiene por objeto establecer la cooperación entre "EL H. CONGRESO DE OAXACA" y el "IIRESODH" a fin de realizar actividades conjuntas en materia de Protección y Defensa y Promoción y Difusión de Derechos Humanos para impulsar los trabajos de ambas Instituciones.

Para alcanzar el objetivo del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán llevar a cabo actividades de cooperación, de manera enunciativa pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes.

- a) Realización de programas de cursos básicos y especializados, incluyendo cursos a distancia y por medios electrónicos;
- b) Intercambio de información: Publicaciones, vídeos y material de enseñanza;
- c) Intercambio de experiencias conforme a sus competencias;
- d) Planificación de actividades conjuntas en la promoción y difusión de derechos humanos;
- e) Investigaciones y estudios conjuntos en materia de derechos humanos;
- f) Proyectos conjuntos en materia de educación en derechos humanos y temas afines, y
- g) Cualquier otra modalidad que "LAS PARTES" convengan.

SEGUNDA.- Para instrumentar las actividades referidas en la cláusula anterior, las partes podrán celebrar convenios específicos de colaboración, en los que se describan con toda precisión objetivos, acciones a realizar y calendarios de trabajo.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se constituye un **Grupo de Enlace Permanente de Trabajo**, designando al efecto a las siguientes personas:

Por "EL H. CONGRESO DE OAXACA" al Diputado Irineo Molina Espinoza, Presidente de la Junta de Coordinación Política; Diputado Horacio Antonio Mendoza, Presidente de la Comisión Permanente De Derechos Humanos y Lic. Igmarr Francisco Medina Matus, Oficial Mayor.

Por el "IIRESODH", a la Mtra. Fabiola Galaviz Valenzuela; Directora General, con correo de contacto fgalaviz@iioresodh.com

CUARTA.- Las funciones del Grupo de Enlace Permanente de Trabajo mencionado en la cláusula anterior serán las siguientes:

A).- Coordinar la elaboración del plan de trabajo sobre las actividades a que se refiere la cláusula primera, apoyándose en aquellos grupos de especialistas que se considere pertinente;

B).- Determinar las necesidades de actualización de los recursos materiales y humanos para la mejoría de las áreas de investigación y acervos documentales y bibliotecarios;

C).- Solicitar la elaboración de convenios específicos.

QUINTA.- La vigencia del presente convenio iniciará desde la fecha de su suscripción y concluirá al término de las funciones de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso de Oaxaca.

SEXTA.- Ambas partes se comprometen en guardar confidencialidad respecto de la información y actividades generadas en el cumplimiento del presente convenio, conforme lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad en la materia.

SÉPTIMA.- "EL H. CONGRESO DE OAXACA" y el "IIRESODH" no tendrán responsabilidad civil ni de ninguna otra índole, por los daños y perjuicios que se generen debido a la suspensión de labores administrativas en casos fortuitos o de fuerza mayor, con la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA.- La comunicación entre "EL H. CONGRESO DE OAXACA" y el "IIRESODH" será a través de las personas designadas en la Cláusula Tercera de este instrumento.

NOVENA.- Las partes acuerdan que cualquier necesidad de modificar el presente Convenio de Colaboración, será de común acuerdo, debiendo suscribir para tal efecto el Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA.- Las partes podrán suspender de común acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor las actividades convenidas en el presente instrumento, previa notificación por escrito a la otra parte; sin que ello implique su terminación definitiva. El presente instrumento podrá continuar produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



DÉCIMA PRIMERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar causarse perjuicios entre ellas y a terceros, en la inteligencia de que las actividades específicas iniciadas durante la vigencia del presente instrumento deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes no podrán ceder en forma alguna a terceros, los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento o que se deriven del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en la celebración de este Convenio no ha mediado error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, razón por la cual renuncian a invocar cualquiera de esos vicios como causa de nulidad del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- "EL H. CONGRESO DE OAXACA" y el "IIRESODH" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo desacuerdo derivado de su interpretación para la operación, formalización y cumplimiento del mismo, será conciliado por los integrantes del Grupo de Enlace Permanente de Trabajo, señalado en la Cláusula Tercera del presente convenio, el cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

DÉCIMA QUINTA.- Para efectos de cualquier controversia mayor que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 18 días del mes de febrero de dos mil diecisiete -----



POR "IRESODH"

DR. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ RESCIA
PRESIDENTE

MTRA. FABIOLA GALAVIZ VALENZUELA
DIRECTORA GENERAL



POR "EL H. CONGRESO DE OAXACA"

MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DERECHOS HUMANOS